



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza; piso 02.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. Tuluá,
22 de noviembre de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2616
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00065-00
EJECUTIVO – C.S.-
DEMANDANTE: ANDRÉS FELIPE DOMÍNGUEZ.
DEMANDADO: JAIME LONDOÑO GAVIRIA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el memorial que antecede presentado por el demandante, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el despacho accederá a lo peticionado de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso. Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **ANDRÉS FELIPE DOMÍNGUEZ**, contra el señor **JAIME LONDOÑO GAVIRIA** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y posterior secuestro decretado sobre el vehículo de placas **CPT 585** y de propiedad del demandado **JAIME LONDOÑO GAVIRIA** identificado con C.C 14.983.980. **Comuníquese** a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali (V), informando que la medida se les dio a conocer por oficio No. 424 del 19-02-2019.

TERCERO: DEJAR SIN EFECTOS la inmovilización ordenada a través de interlocutorio Nro. 1890 del 05-08-2019. Comuníquese a la POLICÍA NACIONAL que la medida se les dio a conocer por oficio Nro. 0930 del 05-08-2019

CUARTO: DEJAR SIN EFECTOS la comisión efectuada al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de BUGALAGRANDE (V). Sin necesidad de comunicarse como quiera que el Despacho Comisorio no fue retirado.

QUINTO: DESGLOSAR los títulos ejecutivos base de recaudo y hacer entrega de los mismos a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.

SEXTO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a través de Estados Electrónicos, dispuestos en la página de la Rama Judicial.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **06 DIC 2021** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO No **207**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario